



HOJA Nº 1 HOJA Nº 2 HOJA Nº 3 HOJA Nº 4

----- DELIMITACION DEL B.I.C.

	
JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Cultura y Medio Ambiente	
DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES	
DENOMINACION DEL BIC : SAN FERNANDO	
CATEGORIA	Código Ident. BIC :
Conf. Hist.	Sillo Hist. <input type="checkbox"/> Z. Arqueol. <input type="checkbox"/> Monumento <input type="checkbox"/> Jardín Hist. <input type="checkbox"/>
PROVINCIA	CADIZ
MUNICIPIO / SI	SAN FERNANDO
DIRECCION	
PLANO Nº	TITULO : PLANO DE DELIMITACION
	Cartografía base: Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes. Año 1984. Ministerio de Hacienda. Parcelario de 1973
Escala :	Equipo Redactor : JUAN ANGEL VICENA MARCIA
SIN ESCALA	Fecha : Julio-1991

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

29042 RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Consejería de Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria, por la que se declara la condición de agua minero-medicinal y termal de un manantial en la finca «La Penilla» de Colindres (Cantabria).

De acuerdo con la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas y el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto), una vez tramitado el expediente de declaración de agua minero-medicinal y termal de un manantial en la finca «La Penilla» de Colindres, e instada por su propietario don Antonio Pardo Alonso, y después de publicados los anuncios preceptivos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», prueba de termalidad, análisis efectuados por el Instituto Tecnológico y Geominero de España, Instituto de Salud Carlos III de Majadahonda y del informe vinculante favorable de la Consejería de Sanidad, de acuerdo con el Real Decreto 2125/1985, de 9 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de aguas minerales y termales, y según el artículo 39.2 del referido Reglamento General para el régimen de la minería, resuelvo:

Declarar la condición de agua minero-medicinal y termal de las referidas aguas.

La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar, de

conformidad con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, que el interesado tendrá opción, durante el plazo de un año a partir de su notificación, a solicitar la oportuna autorización de aprovechamiento o a cederlo a terceras personas que reúnan los requisitos exigidos para ser titular de derechos mineros.

Santander, 29 de octubre de 1991.—El Consejero de Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria, José Francisco Pernía Calvo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

29043 RESOLUCION de 14 de octubre de 1991, de la Dirección General de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble correspondiente al edificio de «El Torreón», en Carrion de Calatrava (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes.

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del inmueble